

E. 30839-23



039

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL PARA LA FORMULACIÓN, EVALUACION Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSION PÚBLICA E INVERSIONES A NIVEL DE IOARR DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO, MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY Y EL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI. REG. N° 031-2023



Conste por el presente documento el Convenio Interinstitucional para la Formulación, Evaluación y Ejecución de Proyecto de Inversión Pública de Competencia Municipal Exclusiva, que celebran de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**, con RUC N°20393066386, con domicilio legal en el Jr. Raymondi N°220 - Pucallpa, en adelante **EL GOBIERNO REGIONAL**, debidamente representado por su Gobernador Regional señor **MANUEL GAMBINI RUPAY**, identificado con DNI N°00188009, reconocido mediante credencial expedida según Resolución N° 02279-2022-JEE-CPOR/JNE y por el Jurado Nacional de Elecciones Resolución N° 0005-2023- JNE y de la otra parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO** con RUC N° 20154572792 , con domicilio legal en Jr. Tacna N° 480 Distrito de Callería debidamente representada por su Alcaldesa Sra. **JANET YVONE CASTAGNE VASQUEZ** identificada con DNI N° 22509735 reconocida por el Jurado Nacional De Elecciones según Resolución N° 4204-2022-JNE de fecha 29 de Diciembre del 2022, y autorizada para la suscripción de convenios en las que la municipalidad sea parte, según Acuerdo de Concejo N°004-2023-MPCP de fecha 20/01/2023, y la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY**, con RUC N° 20393356899, con domicilio legal en la Av. Túpac Amaru N°703 Urb. Nueva Pucallpa (Esquina con Jr. Aguaytía), del distrito de Manantay, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali, debidamente representado por su Alcalde Sr. **ROGER IGNACIO GALÁN TORRES**, identificado con DNI N° 00126444, a quienes en adelante se les denominará **LAS MUNICIPALIDADES**.



El presente convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 1.1 Constitución Política del Perú
- 1.2 Ley N°26922, Ley Marco de Descentralización
- 1.3 Ley N°27293, del Sistema Nacional de Inversiones Públicas
- 1.4 Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización
- 1.5 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias;
- 1.6 Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias
- 1.7 Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias;
- 1.8 Decreto Legislativo N° 1252; Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones,
- 1.9 Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado mediante Decreto Supremo N°284-2018-EF.
- 1.10 Directiva N°001-2019-EF/63.01, Directiva General del **Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones**, aprobada por

Resolución Directoral N°001-2019-EF/63.01. y modificado mediante Resolución Directoral N°006-2020-EF/63.01

1.11 D.S. N° 007-2023-PCM se declara "Declara El Estado De Emergencia En Algunos Distritos De Varias Provincias De Los Departamentos De Amazonas, Áncash, Cusco, Huánuco, La Libertad, San Martín y **Ucayali**, Por Impacto de Daños Ante Intensas Precipitaciones Pluviales", entre ellos el distrito de Manantay.

1.12 D.S. N° 008-2023-PCM se declara "Declara El Estado De Emergencia En Varios Distritos De Algunas Provincias De Los Departamentos De Amazonas, Áncash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Junín, La Libertad, Lima, Loreto, Moquegua, Pasco, San Martín, Tacna y **Ucayali**, Por Peligro Inminente Ante Intensas Precipitaciones Pluviales", entre ellos el distrito de Calleria.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

2.1. El 09 de Enero del 2023 mediante Informe Situacional N°D000001-2023-INDECI-DIRES, la Dirección de Respuesta del INDECI ha tenido en consideración el sustento contenido en: (i) el Escenario de Riesgo por Superávit de Lluvias para enero a marzo 2023, elaborado por el CENEPRED en setiembre del 2022; (ii) el Informe Técnico denominado "Monitoreo meteorológico, climático e hidrológico en el actual periodo de lluvias 2022-2023 y perspectivas para el verano 2023", de fecha 6 de enero de 2023, elaborado por el SENAMHI; y, (iii) el Informe Técnico N° D000001-2023-INDECI-SDSIERD denominado "Informe Técnico Situacional sobre período de Lluvias 2023", de fecha 9 de enero de 2023, elaborado por la Sub Dirección de Sistematización de Información sobre Escenarios de Riesgo de Desastres - SD SIERD de la Dirección de Preparación del INDECI.

2.2. El 9 de enero de 2023 mediante Oficio N° D000032-2023-INDECI-JEF INDECI, el Jefe del INDECI remite y hace suyo el Informe Situacional N° D000001-2023-INDECI-DIRES, emitido por el Director de Respuesta de dicha entidad, en el cual se señala que, en base al sustento emitido por el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI) y los escenarios de riesgo por superávit de lluvias emitido por el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED) y la Sub Dirección de Sistematización de Información sobre Escenarios de Riesgo de Desastres - SD SIERD de la Dirección de Preparación del INDECI, se ha determinado que varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Junín, La Libertad, Lima, Loreto, Moquegua, Pasco, San Martín, Tacna y Ucayali, son los más expuestos al peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales.

2.3. El 13.01.2023 con D.S. N° 007-2023-PCM se declara "Declara El Estado De Emergencia En Algunos Distritos De Varias Provincias De Los Departamentos De Amazonas, Áncash, Cusco, Huánuco, La Libertad, San Martín y **Ucayali**, Por Impacto de Daños Ante Intensas Precipitaciones Pluviales", entre ellos el distrito de Manantay.

2.4. El 13.01.2023 con D.S. N° 008-2023-PCM se declara "Declara El Estado De Emergencia En Varios Distritos De Algunas Provincias De Los Departamentos De Amazonas, Áncash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Junín, La Libertad, Lima, Loreto, Moquegua, Pasco, San Martín,



Tacna y **Ucayali**, Por Peligro Inminente Ante Intensas Precipitaciones Pluviales", entre ellos el distrito de Calleria.

CLÁUSULA TERCERA: DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACION MULTIANUAL Y GESTION DE INVERSIONES

El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, tiene como finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la Infraestructura necesaria para el desarrollo del país, se encuentra regulado en el Decreto Legislativo N° 1252, Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, su Directiva y demás normas complementarias. Es de aplicación obligatoria por todas las entidades y empresas del sector público no financiero, a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1276, decreto que aprueba el Marco de la responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero.

CLÁUSULA CUARTA: DE LAS ENTIDADES

"**LAS MUNICIPALIDADES**", son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; por ende tienen como finalidad de representar al vecindario, promoviendo la adecuada prestación de los servicios públicos y el desarrollo integral, sostenible y económico de su población, así como velar por el orden, la limpieza y el ornato de la ciudad. Es por ello, que son los responsables por la gestión de los residuos sólidos de origen domiciliario y aquellas actividades que generen residuos similares a estos, en todo el ámbito de sus jurisdicciones.

EL GOBIERNO REGIONAL, es una Entidad que se encuentra sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y que tiene interés en formular proyectos de inversión y/o aprobar IOARR de competencia exclusiva municipal en el ámbito de **LAS MUNICIPALIDADES**.

CLÁUSULA QUINTA: OBJETO DEL CONVENIO

LAS MUNICIPALIDADES convienen en autorizar a **EL GOBIERNO REGIONAL**, para que formule, evalúe y ejecute los Proyectos de Inversión Pública e Inversiones a nivel de IOARR, de competencia municipal exclusiva, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 45° de la Ley N°27783 – Ley de Bases de la Descentralización y por el Artículo 76° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

EL GOBIERNO REGIONAL, se compromete a formular, evaluar y ejecutar los Proyectos de Inversión Pública e Inversiones a nivel de IOARR detallados en la Cláusula Sexta, de acuerdo a las normas, procedimientos y parámetros técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

CLÁUSULA SEXTA: PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA E INVERSIONES A NIVEL IOARR AUTORIZADOS.

Los proyectos de Inversión pública e Inversiones de nivel de IOARR a los que se refieren la Cláusula Quinta del presente Convenio, son los que se detallan a continuación:

6.1 La Inversión a nivel de IOARR en el marco de los D.S. N° 008-2023-PCM se denomina:





- **IOARR N° 01: "REPARACIÓN DE SUPERFICIE DE RODADURA Y OBRAS DE ARTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL UC-607 (L=7.84 KM), TRAMO KM 15 INGRESO HACIA EL CC.PP. TUPAC AMARU DISTRITO DE CALLERIA, PROVINCIA CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO UCAYALI".**

6.2 Los Proyectos de Inversión Pública, que necesitan intervenirse, posterior a la declaratoria de emergencia son:



- **PIP N°01: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA DE LA VIA VECINAL UC-610 TRAMO DESDE EL KM 10.50 C.F. B HASTA EL CASERIO SOLEDAD, DISTRITO DE CALLERIA Y MANANTAY, PROVINCIA CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO UCAYALI."**
- **PIP N°02: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA DE LA VIA VECINAL UC-607 DESDE EMP. PE -18 C HASTA (L=7.8 Km) EMP. UC-111, DISTRITO DE CALLERIA Y MANANTAY PROVINCIA DE CORONEL , DEPARTAMENTO DE UCAYALI"**

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL GOBIERNO REGIONAL

Son obligaciones y atribuciones de **EL GOBIERNO REGIONAL:**

- Registrar el presente convenio, en la ficha de registro de los Proyectos de Inversión Pública y/o de las Inversiones IOARR según corresponda en el Banco de Inversiones. Sin dicho registro, el presente Convenio no surtirá efectos en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Formular, evaluar y ejecutar, y de corresponder, aprobar y declarar la viabilidad de los Proyectos de Inversión Pública señalados en la Cláusula Sexta del presente Convenio. Los Cuales deberán realizarse de acuerdo a lo dispuesto en las normas, procedimientos y parámetros técnicos de dicho Sistema Nacional.
- Aprobar los IOARR señalados en la Cláusula Sexta del presente Convenio. Los Cuales deberán realizarse de acuerdo a lo dispuesto en las normas, procedimientos y parámetros técnicos de dicho Sistema Nacional.
- Solicitar la opinión favorable de **LAS MUNICIPALIDADES**, como requisito previo a la declaratoria de viabilidad y/o aprobación de IOARR. En el caso que la operación y mantenimiento del proyecto esté a cargo de **LAS MUNICIPALIDADES**, siempre y cuando se trate de obras de pavimento rígido y/o flexible, toda vez que, las obras de mejoramiento de vías de acceso a nivel de enripiado y/o mejorado no son sujetas de transferencias conforme a lo dispuesto en la Directiva N°004-2014-GRU-P-GGR-GRPPyAT-SGDI.
- Realizar el seguimiento de los Proyectos de Inversión Pública que haya declarado viable o de las inversiones IOARR aprobadas.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY.

Son obligaciones y atribuciones de **LAS MUNICIPALIDADES:**

- **LAS MUNICIPALIDADES**, se comprometen a dar la operación y mantenimiento correspondiente a los Proyectos de Inversión Pública y de



los IOARR señalados en la Cláusula Sexta del presente Convenio, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal con la que se cuente, y dentro del área que corresponda a su jurisdicción, siempre y cuando se trate de obras de pavimento rígido y/o flexible, toda vez que, las obras de mejoramiento de vías de acceso a nivel de enripiado y/o mejorado no son sujetas de transferencias conforme a lo dispuesto en la Directiva N°004-2014-GRU-P-GGR-GRPPyAT-SGDI.

- **LAS MUNICIPALIDADES**, no podrán formular Proyectos de Inversión Pública y/o aprobar IOARR con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes de los proyectos autorizados a **EL GOBIERNO REGIONAL**, salvo que el mismo, hubiera manifestado por escrito su intención de no formular los referidos proyectos y/o aprobar las citadas inversiones.
- Si **EL GOBIERNO REGIONAL**, rechaza los proyectos autorizados en la Cláusula Sexta, **LAS MUNICIPALIDADES** no podrán volver a formular el mismo.

CLÁUSULA NOVENA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio será de (03) años, contada a partir de la fecha de su suscripción, y podrá ser renovado previo acuerdo de las partes, con sesenta (60) días de anticipación al término de la vigencia del convenio. La prórroga deberá ser comunicada por **EL GOBIERNO REGIONAL** a la Dirección General de Políticas de Inversión del Ministerio de Economía y Finanzas y deberá ser registrado por **EL GOBIERNO REGIONAL** en el aplicativo informático del Banco de Inversiones.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN

El presente convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- c) Por mutuo acuerdo de las partes.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERO: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN.

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 88.3, del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N°044-2019-JUS, **LAS PARTES** suscriben el presente convenio de cooperación interinstitucional de manera libre y acorde a sus competencias; en consecuencia, el convenio podrá declararse concluido previa notificación a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días calendarios, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos, sin que ello genere derecho de pago de penalidad o indemnización alguna.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDO: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días útiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.





CLÁUSULA DÉCIMO TERCERO: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

El presente convenio no sustituye ni total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las Cláusulas estipuladas en el presente Convenio.

Cualquier variación domiciliaria, durante la vigencia del presente Convenio, producirá sus efectos después de los tres (03) días hábiles de notificada a la otra parte; caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente documento se entenderá válidamente efectuada.

Encontrándose conforme con los términos y condiciones del presente Convenio, las partes suscriben en señal de conformidad en el Departamento de Ucayali a los 10 días del mes de Julio del año 2023.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO
Dra. Janet Yvonne Castagne Vásquez
ALCALDESA PROVINCIAL

TITULAR DE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

Manuel Gambini Rupay
GOBERNADOR REGIONAL

TITULAR DEL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY

Prof. Roger Ignacio Galán Torres

TITULAR DE MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY